

Ramírez Hernández, J. A. (2025). Reseña del libro Un esbozo al estudio de la normativa internacional en materia del trabajo. En Revista Digital de Derecho y Debates. (3) 2

RESEÑA: UN ESBOZO AL ESTUDIO DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL EN MATERIA DEL TRABAJO

AN OUTLINE OF THE STUDY OF INTERNATIONAL REGULATIONS ON LABOR MATTERS

José Armando Ramírez Hernández⁶

Universidad de Colima

Jramirez188@ucol.mx

Roberto Tena Suck, es Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana y se ha desempeñado como abogado postulante por casi tres lustros, especializándose en materia laboral, de la seguridad social y amparo. Asimismo, es miembro de diversas asociaciones como la Sociedad Mexicana del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, de la Academia Mexicana de Derecho Procesal del Trabajo y del Claustro de Doctores en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por último, se destaca un poco de la vasta producción literaria del Doctor Tena Suck, donde se encuentran obras como Derecho Procesal del Trabajo y El Juicio de Amparo Laboral, ambas bajo la editorial Trillas, entre otros.

Ahora, el libro materia de análisis en la presente reseña es la obra denominada Introducción al Estudio de las Normas Internacionales del Trabajo, editado por la editorial Tiran lo blanch México, en su segunda edición, cuyo prologo estuvo a cargo del Maestro Gilberto Chávez

⁶ Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y estudiante del Doctorado Interinstitucional en Derecho adscrito a la Universidad de Colima.

Orozco, quien en la actualidad se desempeña como Director del Instituto de Posgrado en Derecho⁷ y la obra de referencia se desarrolla en 163 páginas, segmentadas en tres capítulos. Respecto del primer capítulo, el Doctor Tena Suck puntualiza los antecedentes del Derecho Internacional del Trabajo, señalando la cómo la clase trabajadora a principios del siglo XIX aspiraba a una homologación en la reglamentación laboral en la cual se sancionaran conductas como la fijación de jornadas laborales extenuantes, protección del trabajo infantil y de las mujeres así como el mejoramiento de las condiciones en las cuales se prestaba el trabajo en las fuentes de trabajo existentes en el territorio europeo, respecto de lo cual cabe hacer la puntualización que en el continente europeo en esa época se estaba viviendo un proceso de industrialización sin igual, que no se había presentado a lo largo de la historia de la humanidad así como un éxodo poblacional de las pequeñas poblaciones rurales hacía las grandes urbes industrializadas.

Continuando con la recapitulación de los antecedentes que expone el autor, en varios países europeos como Francia, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania se sostuvieron intentos para la creación de asociaciones especializadas en la defensa y mejora de los derechos laborales, sin que se llegará a una determinación; firme con la cual se materializara un órgano internacional especializado en materia del trabajo, sin embargo, se volvió patente la necesidad de reglamentar la prohibición del trabajo de menores de 12 años, de mujeres y menores de edad en actividades laborales riesgosas, reducción de jornada laboral y descanso posparto de mínimo cuatro semanas.

Posteriormente, el autor nos traslada al año de 1919 al concluir la Primer Guerra Mundial se congrega la Conferencia de Paz en Versalles en el cual se funda la Organización Internacional del Trabajo, cuya finalidad es la de unificar las normas del trabajo y de la seguridad social en el mundo y lograr que prevalecieran condiciones justas para los trabajadores, dignificando así a la clase trabajadora, estableciéndose los objetivos primordiales de la Organización en la su Carta Constitutiva.

Resalta el autor algunos de estos objetivos fundamentales entre los que destaca la protección de los trabajadores, por medio del examen de medidas de carácter económico y financiero, igualdad de oportunidades y seguridad económica, fomento de la negociación colectiva,

⁷ Asociación Civil fundada en 2005 dedicada a la instrucción de la ciencia del Derecho en México.

estimular la expansión de la seguridad social, proteger la infancia y la maternidad, así como proteger la vida y salud de los trabajadores.

El autor señala los entes que conforman la Organización Internacional del Trabajo, siendo estos la Conferencia General de los Representantes de los Miembros, el Consejo de Administración, y la Oficina Internacional del Trabajo, a continuación, se enunciarán algunas de las características y funciones de mayor relevancia de cada uno de dichos órganos que rescata el autor:

Conferencia General, este es el órgano supremo de la Organización y se encuentra compuesta por dos representantes de cada uno de los estados, un representante del sector obrero y uno patronal; es decir, es un órgano de integración tripartita. La Conferencia sesiona de forma anual y sus sesiones son públicas, sus acuerdos se toman por mayoría de votos.

Consejo de Administración, su integración es tripartita al igual que la Conferencia General y celebra reuniones trimestrales. Este órgano es el ejecutor de las resoluciones adoptadas por la Conferencia, encontrándose facultada para integrar programas o comités.

Oficina Internacional del Trabajo, el cual tiene como una de sus funciones fundamentales es vigilar el cumplimiento de los Convenios y la realización de consultas a gobiernos y organizaciones internacionales.

Continuando con el contenido de la obra materia de la reseña, en el capítulo segundo titulado como la Importancia de las normas internacionales, el autor resalta la importancia de los tratados adoptados al amparo de la Organización, ya que estos son fuente del Derecho, y de manera específica, son fuente del Derecho Laboral.

Y continuando con el desarrollo de dicho capítulo, aborda la remisión que realizan tanto el texto constitucional mexicano como la propia Ley Federal del Trabajo⁸ para que los tratados internacionales sean considerados como fuente del Derecho en México.

Además, señala la forma en que un tratado internacional tenga vigencia en el territorio mexicano, siendo necesario para ello que el titular del Poder Ejecutivo Federal celebre dicho tratado, -entendiéndose que éste los celebra a través de sus representantes plenipotenciarios adscritos al órgano internacional- y éstos deberán ser ratificados por el Congreso de la Unión a través del Senado de la República.

⁸ Norma jurídica de aplicación general que reglamenta las relaciones laborales en México.

En el mismo capítulo de manera enunciativa, señala los convenios adoptados por la Organización y ratificados por México, los cuales suman 80 de un total de 190 que han sido adoptados por la Conferencia General.

Por último, en el capítulo tercero de la obra en cuestión titulada como Convenios internacionales (sinopsis), el autor realiza una recapitulación de los convenios celebrados por la Organización Internacional del Trabajo, destacando el preámbulo, los principios que tutela así como algunas cuestiones tendientes a su aplicación.

Como se señala con antelación, la normativa internacional en materia del trabajo, permite homologar el piso de protección mínimo para los trabajadores respecto del cual no podrán percibir derechos inferiores a los establecidos dentro de ese piso mínimo, por lo que resulta fundamental realizar el estudio de la normativa emitida por la Organización Internacional del Trabajo, siendo el libro materia de esta reseña un texto introductorio ideal para adentrarse dentro de dicha normativa.

REFERENCIA

Tena, R. (2021). Introducción al estudio de las normas internacionales del trabajo. Tirant lo Blanch.